



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número DAGA/020/2023, para la prestación de los servicios especializados en el ramo de la salud para la administración de los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y complementarios, con cobertura a nivel nacional para atender a los trabajadores, jubilados, pensionados y sus beneficiarios.

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/020/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/020/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL RAMO DE LA SALUD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, FARMACÉUTICOS Y COMPLEMENTARIOS, CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL PARA ATENDER A LOS TRABAJADORES, JUBILADOS, PENSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"BANOBRAS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **"LA AGRUPACIÓN"**, CONFORMADA POR ATLANTIS OPERADORA SERVICIOS DE SALUD, S.A. DE C.V., (**EL PROVEEDOR A**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIO EDUARDO VILCHIS GUERRERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL COMÚN Y CHALLENGE CONSULTING, S.A. DE C.V., (**EL PROVEEDOR B**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HECTOR ALFREDO FIGUEROA ÁVILES EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de febrero del 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto plurianual **DAGA/020/2023**, cuyo objeto consiste en los **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL RAMO DE LA SALUD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, FARMACÉUTICOS Y COMPLEMENTARIOS, CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL PARA ATENDER A LOS TRABAJADORES, JUBILADOS, PENSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS**, con una vigencia del 01 de marzo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SÉPTIMA** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto de **"EL SERVICIO"**.

III. Que **"BANOBRAS"** requiere dar continuidad a la contratación de **"EL SERVICIO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de incrementar el monto máximo de **"EL SERVICIO"**, **"BANOBRAS"** a través de la Dirección de Recursos Humanos, con oficio número DRH/191000/2573/2024 de fecha 16 de diciembre del 2024, solicitó a **"LA AGRUPACIÓN"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** aumentando el monto máximo de **"EL SERVICIO"**, y ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por **"LA AGRUPACIÓN"**, mediante escrito de fecha 17 de diciembre del 2024.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/020/2023

Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Instrumento Jurídico, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.

I.4 Suscribe el presente Instrumento Jurídico, KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

I.5 Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Primer Convenio Modificatorio, acreditado con el documento de la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos con el oficio número GFANP/153200/0718/2024 de fecha 20 de diciembre del 2024 del patrimonio del Fideicomiso del contrato 985 "Obligaciones Posteriores al Retiro", con número de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 225, así como del documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", autorizado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal de fecha 26 de diciembre del 2024 con número de folio 041, número de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 215 y número de partida 15401.

II. "LA AGRUPACIÓN" declara que:

II.1 Por parte del **PROVEEDOR A**, bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de **MARIO EDUARDO VILCHIS GUERRERO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** y **COMÚN**.

II.2 Por parte del **PROVEEDOR B**, bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de **HECTOR ALFREDO FIGUEROA ÁVILES** en su carácter de **APODERADO LEGAL**.

III. "LAS PARTES" declaran que:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/020/2023

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA** y **SEXTA** de “**EL CONTRATO**”, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**LA AGRUPACIÓN**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA** y **SEXTA** de “**EL CONTRATO**”, a efecto de ampliar el monto por la cantidad de \$2,778,482.14 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS pesos 14/100 M.N.), antes de I.V.A., así como la vigencia hasta el 15 de febrero del 2025, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

...

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de \$40,590,000.00 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto que corresponde al Valor Agregado.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

...

Asimismo, el **monto máximo** de los servicios es por la cantidad de \$43,368,482.14 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.) más el Impuesto que corresponde al Valor Agregado.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/020/2023

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/03/2023 al 31/12/2024.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/03/2023 al 15/02/2025.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - “LA AGRUPACIÓN” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“BANOBRAS”

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/020/2023

ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCÍA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:
"LA AGRUPACIÓN"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	R.F.C.
ATLANTIS OPERADORA SERVICIOS DE SALUD, S.A. DE C.V.	AOS181219VA4
CHALLENGE CONSULTING S.A. DE C.V.	CCO1509225I9

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/020/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL RAMO DE LA SALUD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, FARMACÉUTICOS Y COMPLEMENTARIOS, CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL PARA ATENDER A LOS TRABAJADORES, JUBILADOS, PENSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS

Elaboró: Sean Aguirre Hernández. - Experto Técnico

Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez - Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:
cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b9595eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 14:44

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
W+syBITxJo9Q3hsN81Bb1N0mKYDRNIB8kCntSydQLHP5AWYh507ad4Du2YniyzebN32/YyGTOt-vSHHwJHS6s2m0XUIjaDvjSr9wJBx5JX2Rc022NysZ5+yUYv/1d3zt+4XH50SCeyMbovMXo2wN2c4WY7FYsvNySvU1YdVC/DM1JbCo1pvXvqCsd92KXv+1AanWdVtj2TxwPVetx2cTy4Hv/ed5ouH33jcObL61MwR/0c83R2g8m6P4xJd1TLmejRV1Yf3hWKYcmN0f1waGGVqkzE8vWwZmfzhd0D09csKbaJx0tXvP55u06NK1Mb+TWHbsXrRDOR8LvMwv7m6dXSTA==

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 15:37

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyJ8FMzDtCxCvEIZdmqHf0X8cPRnx1939gOcV2Mnx+ePE/XYEZeHURRvo2bS8MaN0mCS+XMQfZrkkRos7/bLQ6NtCwkNbnceDvtkMO/kPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwbB32HARGC36DMdIwnx6BmU8Qb2WCTpcOEtgq3KOY2QJBvdOxwK6Lz4K6GjgpYvXW1q1/KSD11Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrcpUXKUH8h16dosBph2cctZNAp8dTKyQmnK6vAdbXKPn1lxkN1wtgW3sJyZ///TLnDz1fuz28karis0f5sH88Ta/wUw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 15:58

Certificado:
[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2Zw86zT0PHLLmQLn+L2R1K0r2IGa/DFCFC82yXkghS0e9YY2e5ynuW0rhcATMuLi=PmI98pt7ovaBAxQk8fakJf0t57fUbyzYTYXq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbmVPsoxUR7tG8d4kNVk0g
zi9IjzH8euMIYYryOjv0ucrFeBX9tdjRBczrKJgSdic6n24zgQ1X/sEWS7Bz7pnHFHAsHPD8z5GnTMYdHForTYZ2c2t0ekLpAg1trgp4NobF5K01QAR0xs0bgTKTK0KLNtV8GLM3D81J/Rhjj2FCb15ph1YNJA
Q4zBqnuJx+oqch6FbJpwYg==

Firmante: ATLANTIS OPERADORA SERVICIOS DE SALUD SA DE CV
RFC: AOS181219VA4
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 16:30

[REDACTED]

Firma:

P+nySUH18FbhDy1VezwyhdqKncfWD2UPaXlnxRB803wmlmI+o9e/Zw39N/5FXfFQduHBg7pTLsUW1yp5VeozeF3QNwhm2F0IhQQXkKfKkP8BY012LiR137wA8F9MIxRIUivuy6Xy4nbMcrvxy41Bte725k0YkC
kPwtP/zxcQ9Yf1QM3vqJd83tc6r/VxoPDS1/wc6LUONAFes1DMJ17T7H1Ln/m+9JywtLoJf04qVdPWG5J3z13SiFOYt1v1/yUbr8mGx7RY1PxtY07qWdLyf70PmwygRuMzFSTAqsEgUP1Dsx/qLBM/X8VxhpCvB
b5K11CBdp1U13cFchl+5w==

Firmante: CHALLENGE CONSULTING SA DE CV
RFC: CCO1509225I9
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 16:34

[REDACTED]

Firma:

DRKc288H5X38Npoy6s2ZwPF8/zBt4A+I8s35z5fX+aiMfX4yyT54LmroBu1LTdGV+Q836PaJpCghYdMAvCG/Bp4IuD1V198y1BRACd/1rTyZe6Ru4ALEzwRPKj5fvlyf6xNoGkejsjwKnavcV82UnGYMBHozORW
Y3h8qC6aStFvUq9DNoM0E61NpwXpTuG1DSsbJpyv188WfWmOmXExUJ9uNsvDWwQ7+Hon68kGI+ax0Kfqrt2VK160EM6dUGkr3Ddiq6J/PoYcp+XyODI8P3MTIPE640YTeBtXaFJOYjh0qJ8+QGAcYJL91tn4tKw
Qc+CmVqQbLEMPk/N2C15w==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.